



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-45545863- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-45545863- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Control del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio-INAME (LNC).

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-8141-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0013-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-74591524-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0013-LPR20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-74609488-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-80716902-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0013-LPR20 en la que presentaron ofertas las firmas BIOARTIS SRL (CUIT: 30696703058), RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT: 20083367599), QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT:30525356481), CIENTIST S.A. (CUIT: 30590407271), ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120), QUIMICA CORDOBA S.A. (CUIT: 33576113329), ANALEN SRL (CUIT: 30663024120) y PAPELERA EP SRL (CUIT: 33712141919).

Que mediante IF-2020-80509986-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL.

Que mediante N° GEDO IF-2020-84145910-APN-DFYGR%ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante IF-2020-84829466-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 46, 74, 75, 76, 80, 84, 85, 94, 95, 126, 127, 128 y 129 a la firma ANALEN SRL (CUIT: 30663024120), para los renglones N° 47, 48, 49, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 96, 97 y 98 a la firma BIOARTIS SRL (CUIT: 30696703058), para los renglones N° 10, 11, 12, 41, 42, 43, 107, 108, 110 y 111 a la firma CIENTIST S.A. (CUIT: 30590407271), para los renglones N° 54, 55, 89 y 90 a la firma QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT:30525356481), para los renglones N° 1, 14, 17, 36, 38, 39, 40, 45, 77, 78, 92, 109, 115, 116 y 125 a la firma PAPELERA EP SRL (CUIT: 33712141919), para el renglón N° 79 a la firma RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT: 20083367599), para los renglones N° 44 y 56 a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120), para los renglones N° 13, 20, 37, 71, 72, 88, 118, 119, 120 y 121 a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. (CUIT: 33576113329).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 16, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 50, 60, 63, 81, 82, 83, 87, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 112, 117, 123, 124 y 130 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que no resultan válidas las ofertas para los renglones N° 34, 35, 68, 73, 86, 91, 113, 114, 122 y 131 por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2020-86221910-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0013-LPR20, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Decláranse desiertos los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 16, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 50, 60, 63, 81, 82, 83, 87, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 112, 117, 123, 124 y 130 del proceso 66-00013-LPR20.

ARTÍCULO 3°. - Declaráanse fracasados los renglones N° 34, 35, 68, 73, 86, 91, 113, 114, 122 y 131 del proceso 66-0013-LPR20, por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°. – Adjudícanse a la firma ANALEN SRL (CUIT: 30663024120) los renglones N° 2, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 46, 74, 75, 76, 80, 84, 85, 94, 95, 126, 127, 128 y 129 del proceso 66-0013-LPR20, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$994.689.-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudícanse a la firma BIOARTIS SRL (CUIT: 30696703058) los renglones N° 47, 48, 49, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 96, 97 y 98 del proceso 66-0013-LPR20, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 01/100(\$773.484.01.-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudícanse a la firma CIENTIST S.A. (CUIT: 30590407271) los renglones N° 10, 11, 12, 41, 42, 43, 107, 108, 110 y 111 del proceso 66-0013-LPR20, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$677.499.-).

ARTÍCULO 7°. – Adjudícanse a la firma QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT: 30525356481) los renglones N° 54, 55, 89 y 90 del proceso 66-0013-LPR20, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$330.550.-).

ARTÍCULO 8°. – Adjudícanse a la firma PAPELERA EP SRL (CUIT: 33712141919) los renglones N° 1, 14, 17, 36, 38, 39, 40, 45, 77, 78, 92, 109, 115, 116 y 125 del proceso 66-0013-LPR20, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$153.350.-).

ARTÍCULO 9°. – Adjudícase a la firma RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT: 20083367599) el renglón N° 79 del proceso 66-0013-LPR20, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$71.970.-).

ARTÍCULO 10°.-- Adjudícanse a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120) los renglones N° 44 y 56 del proceso 66-0013-LPR20, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$348.954.-).

ARTÍCULO 11°. – Adjudícanse a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. (CUIT: 33576113329) los renglones N° 13, 20, 37, 71, 72, 88, 118, 119, 120 y 121 del proceso 66-0013-LPR20, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 67/100 (\$254.290,67.-).

ARTÍCULO 12°- La suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$29.665.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 13°- La suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 01/100 (\$934.598,01.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 14°- La suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$5.405.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 15°- La suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$41.460.-) se

imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 2, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 16°- La suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 30/100 (\$6.114,30.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 17°- La suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$22.640.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 18°- La suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 19°- La suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$37.786.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 20°- La suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 39/100 (\$1.727.150,39.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 21°- La suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$518.390.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 22°- La suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$204.977.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 23°- La suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 98/100 (\$19.600,98.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 24° - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.